

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:  
3001.543

Resolución Número

#(02373 ) 11 AGO. 2017

**“Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL**

**En ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución 2469 de agosto 24  
de 2016, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador.
2. Que conforme al Título IV, Capítulo I, artículo 19 y s.s. de la Ley 1682 de noviembre 22 de 2013, se autoriza la expropiación judicial de bienes inmuebles urbanos y rurales por motivo de utilidad pública, que se requieran para el desarrollo de actividades relacionadas con construcción, mantenimiento rehabilitación o mejora, en proyectos de la infraestructura de transporte, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1564 de 2012. (Código General del Proceso).
3. Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece como motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte.
4. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL está facultada para ordenar el inicio del trámite de expropiación judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1682 de 2013.
5. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL requiere la adquisición inmobiliaria de algunos predios para implementar el Plan Maestro para el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:  
3001.543



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

11 A50. 2017

( # 02373 )

**“Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble”**

desarrollo del Aeropuerto El Embrujo de Providencia, Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

6. Que en virtud de lo anterior, el Director de Desarrollo Aeroportuario mediante escritos 4400.373-2015009375 y 4400.250-2015009792 de 16 y 21 de abril de 2015 dirigidos al Grupo de Administración de Inmuebles, respectivamente, realiza la solicitud de compra de predios necesarios para la ejecución del proceso de licitación pública, cuyo objeto será “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE PISTA, PLATAFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA”.
7. Que mediante Resolución No. 2449 de 25 de septiembre de 2015 se declara de utilidad pública e interés social el proyecto de ampliación de pista, plataforma y conformación de las franjas de seguridad de pista y reservar la zona de amortiguación del cono de aproximación a la nueva cabecera 17, en el Aeropuerto El Embrujo de la Isla de Providencia y Santa Catalina, especificando las coordenadas georeferenciadas.
8. Que el Grupo Administración de Inmuebles mediante oficio 3001.422-2015042033 del 8 de octubre de 2015, solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés la inscripción de la afectación de utilidad pública e interés social de los inmuebles referenciados en el polígono descrito en la Resolución No. 2449 de 25 de septiembre de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:  
3001.543



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

11 AGO. 2017

62373

**“Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble”**

9. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL suscribió contrato de prestación de servicios con la firma W.R. INGENIEROS AVALUADORES LTDA. No. 16000303-H3 de 2016, cuyo objeto es: “PRACTICAR LOS AVALUOS COMERCIALES DE PREDIOS UBICADOS EN LOS ALREDEDORES DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA”, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.
10. Que dentro del estudio técnico jurídico de la adquisición de predios se encuentra el inmueble de propiedad del señor AUSTIN PICTON TAYLOR, portador de la C.C. 15.240.449 de San Andrés, identificado con la cédula catastral 88564000000010045000 y matrícula inmobiliaria 450-18226, adquirido por declaración judicial de pertenencia efectuada mediante sentencia sin número del 5 de diciembre de 1994 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, que de acuerdo con el levantamiento efectuado por el citado Grupo se identificó como predio No. 14-15 cuya área a adquirir es de 155.45 mts<sup>2</sup>, y sus linderos son:

**Norte:** Partiendo del punto 1 que se localiza en las coordenadas Este 861251.685 y Norte 196931.639 se continúa con dirección oriente y una distancia de 2.705 ML hasta encontrar el punto 2, colindando con predio BRYAN BRITTON ELIJAH.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:  
3001.543



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

11 AGO. 2017,

(  
# 02373 )

**“Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble”**

**Oriente:** Partiendo del punto 2 que se localiza en las coordenadas Este 861254.374 y Norte 1969315.936 se continua con dirección Sur y una distancia de 61.229 ML hasta encontrar el punto 8, colindando con el cerramiento actual del AEROPUERTO EL EMBRUJO.

**Sur:** Partiendo del punto 8 que se localiza en las coordenadas Este 861265.703 y Norte 1969255.784 se continua con dirección Occidental en una distancia de 2.884 ML hasta encontrar el punto 9, colindando con predio WARD BRYAN OLARIO

**Occidente:** Partiendo del punto 9 que se localiza en las coordenadas Este 861262.944 y Norte 1969254.943 se continua con dirección Norte en una distancia de 61.732 ML hasta encontrar el punto 1 sitio de partida, colindando con predios de BARNEY FRANK y PICTON AUSTIN.

11. Que en virtud de lo anterior y con fundamento en el avalúo realizado por la la firma W.R. INGENIEROS AVALUADORES LTDA de fecha septiembre 28 de 2016, la Aeronáutica Civil adelantó el proceso de compra por el procedimiento de enajenación voluntaria establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014, mediante escrito 3001.422-2017008513 de marzo 10 de 2017, **por un valor DE TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$13.990.500.00)**, que se encuentra

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:  
3001.543



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

11 AGO. 2017

(# 02373 )

**“Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble”**

respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.29917 de febrero 22 de 2017 del sistema SIIF NACION.**

12. Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal al propietario, se procedió a notificarlo por aviso que se fijó en la cartelera de la Administración del Aeropuerto El Embrujo de Providencia y Santa Catalina de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y en la página [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co) por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 17 de abril de 2017 y desfijado el 28 de abril de 2017, con constancia de desfijación y de no haberse presentado escrito alguno por parte del propietario.
13. Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y agotado el trámite de negociación voluntaria previsto en la normatividad descrita, se hace necesario que la Entidad inicie el trámite de expropiación judicial del inmueble descrito en este acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

14. **ARTICULO PRIMERO:** Ordenar, por motivos de utilidad pública y de interés social, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL- el inicio del trámite de expropiación judicial del predio rural de propiedad del señor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:  
3001.543



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

71 AGO. 2017

(# 02373 )

**“Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble”**

AUSTIN PICTON TAYLOR, portador de la C.C. 15.240.449 de San Andrés, identificado con la cédula catastral 8856400000010045000 y matrícula inmobiliaria 450-18226, adquirido por declaración judicial de pertenencia efectuada mediante sentencia sin número del 5 de diciembre de 1994 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, que de acuerdo con el levantamiento efectuado por el citado Grupo se identificó como predio No. 14-15 cuya área a adquirir es de 155.45 mts<sup>2</sup>, y sus linderos son:

**Norte:** Partiendo del punto 1 que se localiza en las coordenadas Este 861251.685 y Norte 196931.639 se continúa con dirección oriente y una distancia de 2.705 ML hasta encontrar el punto 2, colindando con predio BRYAN BRITTON ELIJAH.

**Oriente:** Partiendo del punto 2 que se localiza en las coordenadas Este 861254.374 y Norte 1969315.936 se continua con dirección Sur y una distancia de 61.229 ML hasta encontrar el punto 8, colindando con el cerramiento actual del AEROPUERTO EL EMBRUJO.

**Sur:** Partiendo del punto 8 que se localiza en las coordenadas Este 861265.703 y Norte 1969255.784 se continua con dirección Occidental en una distancia de 2.884 ML hasta encontrar el punto 9, colindando con predio WARD BRYAN OLARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:  
3001.543



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

11 A60. 2017

# 02373 )

**“Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble”**

**Occidente:** Partiendo del punto 9 que se localiza en las coordenadas Este 861262.944 y Norte 1969254.943 se continua con dirección Norte en una distancia de 61.732 ML hasta encontrar el punto 1 sitio de partida, colindando con predios de BARNEY FRANK y PICTON AUSTIN.

**ARTICULO SEGUNDO:** Solicitar, dentro del trámite de expropiación judicial la entrega anticipada del predio señalado en el artículo 1º del presente acto administrativo, por tratarse de un proyecto de infraestructura del transporte y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 5º de la Ley 1742 de 2014.

**ARTICULO TERCERO:** El proceso de expropiación correspondiente lo adelantará la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL- a través de la Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Representación Judicial.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica, al AUSTIN PICTON TAYLOR, portador de la C.C. 15.240.449 de San, en su calidad de propietario del predio identificado con la cédula catastral 8856400000010045000 y matrícula inmobiliaria 450-18226, en la Isla de Providencia y Santa Catalina, a través de la Administradora encargada del citado aeropuerto, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede únicamente el recurso de reposición ante el Secretario General de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:  
3001.543



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número 11 AGO. 2017.

# 02373 )

**“Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble”**

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remitir copia de la misma a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Dirección de Desarrollo Aeroportuario, (Dirección de Infraestructura Aeroportuaria), a la Secretaría de Sistemas Operacionales, al Grupo de Planes Maestros, (Grupo Planificación Aeroportuaria) y al Grupo Administración de Inmuebles de la Secretaría General.

Dada en Bogotá, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 AGO. 2017.

  
**SERGIO ENRIQUE RAMIREZ PAYARES**  
Secretario General

Proyectó: Ma. Gladys Silva Paredes.- Abogada -Grupo Administración de Inmuebles  
Revisó: Luz Marina Jaiquel de Rodríguez-Coordinadora de Grupo Administración de Inmuebles  
Jorge Serna-Contratista Secretaria General 

Clave: GDIR-3.0-12-10  
Versión: 02  
Fecha: 26/11/2015  
Página: 8 de 8



## AVISO

### LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### HACE SABER QUE:

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, ha proferido la Resolución No. 02373 del 11 de agosto de 2017, "Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble", advirtiendo que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co) por el término de 05 días a partir de hoy **15 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2017** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**MARITZA GAMERO TORRES**





1051. - 2017029141

Bogotá, 14 de agosto de 2017

Señor

**AUSTIN PICTON TAYLOR**

Propietario del predio identificado con Cedula Catastral 88564000000010045000 y Matricula Inmobiliaria 450-18226  
Islas de Providencias y Santa Catalina

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 02373 de 11 de agosto de 2017, "Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y **manifiesta expresamente**, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico [orivas@aerocivil.gov.co](mailto:orivas@aerocivil.gov.co) teléfono: 2963748.

Cordialmente,

**MARITZA GAMERO TORRES**

Coordinadora Grupo Asistencia Legal



**Orlando Emilio Rivas Jaramillo**

---

**De:** Orlando Emilio Rivas Jaramillo

**Enviado el:** Lunes, 14 de agosto de 2017 10:42 a. m.

**Para:** Sasha Stephanie Lopez Newball; Julieth Howard Gonzalez; Luz Marina Jaiquel de Rodriguez; Maria Gladys Silva Paredes  
**Asunto:** BUENOS DIAS SOLICITUD DE NOTIFICACION RESOLUCION NUMERO 02373 DE 11 DE AGOSTO DE 2017 POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

**Datos adjuntos:** RESOLUCION 02373 DE 11 DE AGOSTO DE 2017.pdf

Doctora

JULIET HOWAR GONZALEZ

SASCHA STEPHANIE LOPEZ

Cordial saludo

Comeditadamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su gran colaboración en la notificación de la resolución 02373 de 11 de agosto de 2017

1051. - 2016000111

Bogotá, 05 de enero de 2016

Señor

AUSTIN PICTON TAYLOR

Propietario del predio identificado con Cedula Catastral 88564000000010045000 y Matricula Inmobiliaria 450-18226  
Islas y Providencias y Santa Catalina

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 02373 de 11 de agosto de 2017, "Por la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación judicial de un inmueble.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y **manifiesta expresamente**, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico [orivas@aerocivil.gov.co](mailto:orivas@aerocivil.gov.co) teléfono: 2963748.

Cordialmente,

**MARITZA GAMERO TORRES**  
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyecto: ORLANDO RIVAS - Abogado Grupo Asistencia Legal  
Ruta electrónica: \bog7\AD\Externo\2017010847

## **Orlando Emilio Rivas Jaramillo**

---

**De:** Sasha Stephanie Lopez Newball  
**Enviado el:** miércoles, 13 de septiembre de 2017 4:21 p. m.  
**Para:** Orlando Emilio Rivas Jaramillo  
**CC:** María Gladys Silva Paredes  
**Asunto:** RE: Informacion notificación resolución 2373 de 2017

Hola señor Orlando después de tanto buscar y preguntar sin respuesta un amigo del apoderado de señor Austin me acaba de dar este numero telefónico en la ciudad de panamá  
507 66345530 se llama Jhon Newlove

Cordialmente,



**Sasha Stephanie Lopez Newball**  
Aeropuerto El Embrujo  
El Valle, Providencia Isla  
☎ (57) 315 723 0358

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.

✂ Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

---

**De:** Orlando Emilio Rivas Jaramillo  
**Enviado el:** miércoles, 13 de septiembre de 2017 11:10 a. m.  
**Para:** Sasha Stephanie Lopez Newball <[Sasha.lopez@aerocivil.gov.co](mailto:Sasha.lopez@aerocivil.gov.co)>  
**Asunto:** RV: Informacion notificación resolución 2373 de 2017

Señora

SASHA  
Buenos días  
Cordial saludo

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de pedirte el favor y me envías un correo en el cual conste los pasos que has hecho para notificar al señor en providencias para hacer la notificación por aviso. espero tu colaboración

Atentamente,

Orlando

---

**De:** Orlando Emilio Rivas Jaramillo

**Enviado el:** miércoles, 13 de septiembre de 2017 9:51 a. m.

**Para:** Sasha Stephanie Lopez Newball <[sasha.lopez@aerocivil.gov.co](mailto:sasha.lopez@aerocivil.gov.co)>

**Asunto:** RV: Informacion notifiacion resolucion 2373 de 2017

---

**De:** Maria Gladys Silva Paredes

**Enviado el:** miércoles, 13 de septiembre de 2017 9:46 a. m.

**Para:** Orlando Emilio Rivas Jaramillo <[orlando.rivas@aerocivil.gov.co](mailto:orlando.rivas@aerocivil.gov.co)>

**Asunto:** Informacion notifiacion resolucion 2373 de 2017

Principio procedencia 3001

Buenos dias Orlando.

Por favor no se olvide de informarme cuando se haya culminado el proceso de notificación de la resolución del adjunto y anexar la constancia de ejecutoria.

Gracias y quedo atenta.

Cordialmente,